



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0006
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030- E530-2021

Contrato Abierto anual, para el **Servicio Subrogado de Estudios de Laboratorio, para atender la demanda de los derechohabientes de las unidades médicas y hospitales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Dr. Jose Luis Ahuja Navarro** en su carácter de Representante Legal y por la otra la **C. LILIA RAFAELA AHUMADA MONTOYA**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara por conducto de su representante legal que:

1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

1.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

1.3. El C. Jose Luis Ahuja Navarro, en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario número 24 en la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, bajo el número 266, del volumen XCVII, de la sección S y P, con fecha 12 de marzo de 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-19022020-145406, de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.4. La **Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.13, y 4.21 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en los numerales 7.1.1, 7.1.1.1 y 7.1.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos vigente.

1.5. El **Dr. Saul Nevarez Jimenez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO"**, interviene como titular del Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.17, 4.21 y 4.24 de las



GOBIERNO DE
MÉXICO



El presente instrumento jurídico es el resultado de un proceso de licitación pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133, fracción II, del Reglamento de Organización y Funciones, del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 133, fracción II, del Reglamento de Organización y Funciones, del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 133, fracción II, del Reglamento de Organización y Funciones, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El presente instrumento jurídico es el resultado de un proceso de licitación pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133, fracción II, del Reglamento de Organización y Funciones, del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 133, fracción II, del Reglamento de Organización y Funciones, del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 133, fracción II, del Reglamento de Organización y Funciones, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0006
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030- E530-2021

I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones.

I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroe del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada a Servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida e ingeniería prestados por el sector privado, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR030-E530-2021**.

II.2. Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **AUML5205057W3**.
- Número de Registro patronal IMSS [REDACTED]
- Número de proveedor IMSS: **0000026496**.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4. Manifiesta, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.5. Cuenta con opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como **Anexo número 6 (seis)**.

II.6. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, así como última reforma publicada el 30 de marzo del 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, **Anexo número 5 (cinco)**.

II.7. Cuenta con la "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones" a nombre del proveedor la cual se encuentra vigente en sentido positivo expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, misma que la

Este documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur. El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0006

Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030- E530-2021

podrá obtener a través de internet en el portal Institucional del INFONAVIT en www.infonavit.org.mx, **Anexo número 7 (siete).**

- II.8. Manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato los adeudos que en su caso, tuviera a favor "EL INSTITUTO".
- II.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.
- II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Calle 4 No. 30 Colonia Centro CP 23920 Mulegé, Baja California Sur, con número telefónico 6151522233 y 6151553614, Fax: 6151522233, y/o a través la cuenta de correo electrónico labrosalia@hotmail.com; labrosalia@gmail.com, para los mismos efectos.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el **Servicio Subrogado de Estudios de Laboratorio, para atender la demanda de los derechohabientes de las unidades médicas y hospitales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022**, cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo número 2 (dos)**, en el que se identifica la cantidad mínima y máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$187,489.98 (Ciento ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 98/100 M.N.)** mas el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$464,415.37 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos quince pesos 37/100 M.N.)** mas el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Av. Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, CP 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.



Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gov.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
• Constancia de situación fiscal (actualizado)
• Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
• Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
• Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
• Original y copia del acta constitutiva;
• Poder Notarial para pleitos y cobranza;
• Poder Notarial del representante legal;
• Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
• INE o IFE del presente legal vigente
• Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
• Oficio del proveedor autorizando la cesión.
• Oficio de autorización del administrador del contrato
• Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizará el Administrador del Contrato.

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0006
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030- E530-2021

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será **a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.**

El Servicio subrogado de estudios de laboratorio, para atender la demanda de los derechohabientes de las unidades médicas y hospitales UMF 8 Santa Rosalía, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, deberá proporcionarse en las localidades o ciudades conforme a la ubicación de las respectivas unidades médicas y hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur que se citan en este documento, según corresponda, al recibir la solicitud por escrito de acuerdo a las características del servicio a realizar.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Calendario, horarios y domicilio de la unidad a la que se le otorgara el servicio de laboratorio subrogado.

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR	DOMICILIO
LUNES A DOMINGO	09:00 a 10:00 y 17:00 a 18:00 HORAS.	UMF No. 8 EN SANTA ROSALÍA, B.C.S.	AVENIDA COLEGIO MILITAR Y MUNICIPIO LIBRE, COLONIA CENTRO, C.P. 23920 SANTA ROSALÍA, B.C.S.

Condiciones de la Prestación del Servicio.

Los servicios se proporcionarán en cada una de las unidades médicas y hospitalarias, por lo que, a partir del día siguiente de la emisión del Fallo el proveedor, deberá realizar la coordinación y acciones con los Directores médicos, Administradores o Jefes del área de Laboratorio en las Unidades Médicas y Hospitalarias para ofrecer el servicio en tiempo y forma, éstos deberán comunicar por escrito a los Directores Médicos de las unidades médicas y hospitalarias los datos de su contacto oficial que como mínimo deberán contener:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0006
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030- E530-2021

- Correo electrónico

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa; sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del IMSS, se considerará de carácter oficial.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito firmado y dirigido al Administrador de Contrato, a los Directores Médicos o Administradores o Jefes del servicio de laboratorio de las unidades médicas y hospitalarias.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el IMSS no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Por cada estudio que el proveedor se le requiera, deberá entregar el reporte del resultado de los servicios en el plazo establecido en el **“listado de tiempos para la entrega de resultados de los estudios”** ver **Anexo T2 (T dos)** y entregar directamente al Director de la unidad que le solicitó el servicio o a la persona que para tal efecto designe.

Condiciones de la solicitud del servicio.

El servicio se llevará a cabo en el domicilio señalado por el proveedor solicitud **“Formato 4-30-2/03” Anexo T1 (Tuno)** realizada por los directores médicos de las unidades médicas y hospitalaria o por personal autorizados por éstos, especificando los generales del paciente, posible diagnóstico y estudios a realizar y firmas de autorización del personal directivo autorizado por parte del Instituto.

El proveedor al momento de la recolección de las muestras y respectivas solicitudes deberá proporcionar un envase secundario (hilera rígida), para el traslado seguro de muestras desde el lugar donde recoge la muestra en las instalaciones del Instituto hasta el domicilio del laboratorio proporcionado.

El proveedor proporcionará los envases necesarios (primarios y secundarios) cuando se transporte muestras de laboratorio de las unidades médicas y hospitalarias a las propias instalaciones del proveedor, se deberá utilizar el sistema de DOBLE envase, esto es: utilizando envase primario (tubo para muestra) y secundario (hielera rígida), con el fin de asegurar satisfactoriamente las muestras de Laboratorio, el cual consiste en: Envase primario resistente al agua, cierre hermético, rotulado en vuelto con material absorbente en caso de ruptura del recipiente primario; envase secundario resistente donde se transporta el envase primario, el cual deberá de proteger de influencias externas como daños físicos y exposición a líquidos (agua).

El proveedor se obliga a entregar en las unidades médicas y hospitalarias listado para el traslado de muestras que contenga las condiciones de conservación, toma, cantidad y envío de muestras dependiendo del tipo de estudio, así como la especificación si se requiere anticoagulante, la cantidad y tipo de este, según el estudio solicitado.

El servicio se prestará en forma continua y permanente en apego al horarios establecidos y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas y hospitalarias ver **Anexo T3 (T tres) “Calendario, horarios y domicilio de la unidad a la que se le otorgara el servicio de laboratorio subrogado”**. La recolección de las muestras debe ser de manera inmediata a la solicitud del servicio.

Condiciones de la entrega del servicio.

El proveedor se obliga a entregar en las unidades médicas y hospitalarias el reporte de resultados de los estudios dentro del tiempo establecido en el **“listado de tiempos para entrega de resultados de cada estudio” Anexo T2 (T dos)**, el tiempo será contado a partir del día de la recolección de las muestras hasta la entrega de los resultados.



El reporte del resultado deberá contener:

- 1. Descripción de los estudios solicitados, resultado, fecha de realización del estudio, valores de referencia, nombre completo del paciente, numero de seguridad social, unidad de adscripción del paciente, folio de laboratorio y nombre, firma y cédula profesional del Responsable Sanitario. El folio del laboratorio se compone por 10 dígitos, iniciando con año, mes, día (dos dígitos cada uno) y los últimos cuatro dígitos corresponden al consecutivo de cada unidad médica. Ejemplo folio: 2201010001 (1ro. de enero de 2022, folio número uno de la unidad).
2. Gráficas que avalen el resultado del estudio practicado, en aquellos casos que sean necesarios (cariotipo, electroforesis de proteína, etc).
- El proveedor se obliga a entregar los resultados en reporte original y dos copias por paciente.
- El proveedor se obliga a entregar los resultados para los estudios: carga viral HIV y Linfocitos CD4, CD8 en reporte original y tres copias.
- Para los estudios "17 Alfahidroxiprogesterona el proveedor se obliga a realizar por la técnica de radioinmunoanálisis (RIA).
- Para los estudios de cultivo en las unidades médicas: UMF 8 Santa Rosalía, el proveedor se obliga a realizar con antibiograma y entregar un resultado preliminar a los 3 días de recibida la muestra para cultivo, y el resultado total en 7 días, tratándose de cultivos ordinarios, la cual podrá notificarse por medio electrónico o vía telefónica.
- Para el estudio "Identificación de COVID-19 por RT-PCR a partir de muestras faríngeas (exudados o lavados) incluye insumos, se solicitará en caso de que el Laboratorio se encuentre avalado por INDRE (Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos), la entrega del resultado es a 3 días.
- Para el estudio "Gasometría Arterial" en la unidad UMF 8 Santa Rosalía, el resultado es a 30 minutos. En caso de ofertarse el servicio.

El proveedor deberá proporcionar una dotación mensual de Tubos (envase primario para Lactato, cariotipo e inmunofenotipo y cargas virales) el primer día hábil de cada mes en cada laboratorio de las unidades médicas y hospitalarias par el traslado de las muestras.

El proveedor presentará su factura anexando a estas las solicitudes atendidas "Formato 4-30-2/03" ver Anexo T1 (T uno) y una relación de estudios efectivamente realizados por paciente ver anexo T4 (T cuatro) que contenga los siguientes datos:

- 1. Número Progresivo
2. Folio de laboratorio de la unidad médica u hospitalaria
3. Nombre del paciente
4. Número de seguridad social
5. Diagnostico
6. Estudio realizado (Igual al establecido en el contrato).
7. Cantidad de estudios realizados.
8. Costo unitario
9. Costo total

En caso de contar con equipo arrendado o en comodato presentará copia del contrato de arrendamiento o de comodato vigente de cada uno de los equipos o bien, certificado ante Notario Público en el que se describa las características generales de dichos equipos.

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten checkmark in blue ink on the right margin.

Handwritten mark in blue ink at the bottom of the page.

Handwritten mark in blue ink at the bottom of the page.

Handwritten mark in blue ink at the bottom of the page.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0006
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030- E530-2021

En caso de que el equipo de laboratorio del proveedor presente fallas o desperfectos, será responsabilidad del proveedor informar de manera inmediata al Instituto y en tanto se hace la reparación o sustitución de dicho equipo, el proveedor será responsable de otorgar el servicio sin costos adicionales al instituto, sin ver afectada la calidad y los tiempos de entrega de resultados, de lo contrario será acreedor a las penalizaciones por incumplimiento descritas en el presente documento en los términos y condiciones, siendo motivo de rescisión del contrato si el instituto lo determina.

Será por cuenta del proveedor las sustancias e insumos que sean necesarias para realizar los estudios, aceptando ser responsable de las óptimas condiciones de estos y por ninguna razón deberá tratarse de reactivos caducos, el Instituto requiere que dichas sustancias e insumos sean los adecuados y que no tengan margen de error en el proceso del estudio y resultados del mismo.

Así mismo, el prestador del servicio se obliga a no divulgar, ni dar a conocer datos y documentos que el instituto le proporcione, debiendo proporcionar escrito del aviso de privacidad de acuerdo a los términos de la Ley de la materia, para las actividades que desarrolla, ni informes a personas ajenas a las designadas por el Instituto.

El servicio que se contrate deberá proporcionarse en los domicilios o localidades donde se encuentran las unidades médicas y hospitalarias que requieren el servicio objeto del presente procedimiento de contratación.

La información generada en la operación de los servicios subrogados será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por un tercero con el consentimiento expreso de éste.

El proveedor se obliga a presentar informe mensual a cada unidad médica y hospitalaria, de los servicios efectivamente otorgados durante éste periodo, en formato Excel ver **Anexo número T5 (T cinco)**, entregará de manera escrita al Director médico o a la persona que designe como responsable, para la validación correspondiente, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes posterior a que se realice el servicio, una vez validado y firmado de forma inmediata el personal responsable del servicio de laboratorio del instituto ó el administrador de la unidad médica, derivarán vía correo electrónico al administrador del contrato, dicho informe contendrá los siguientes datos:

- Mes.
- Unidad Médica u Hospitalaria.
- Número consecutivo.
- Número de factura.
- Número de pacientes.
- Sub-total
- IVA
- Total
- Nombre y firma de proveedor.
- Nombre y firma del directivo responsable del servicio de laboratorio de la unidad u hospital médico.

El Proveedor se obliga a otorgar los servicios con las características que se indican en los presentes términos y condiciones.

Cabe resaltar que mientras el licitante adjudicado no cumpla con las condiciones de la prestación del servicio, los Directores Médicos o administradores o personal que haya sido designado como responsable en las unidades médicas y hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, no darán por aceptado el servicio.

El proveedor, deberá cumplir las siguientes Nomas:

CONTRATO NUMERO S2M0006

Licitación Pública Nacional Electrónica número

LA-050GYR030-E530-2021


 GOBIERNO DE MÉXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 CARRILLO DE LA MANZANA 1000, BARRIO DE LA MANZANA, CIUDAD DE GUAYMAS, BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO. TELÉFONO: (01) 644 410 0000. CORREO ELECTRÓNICO: COORDINACION@OPADRE.BJCS.GOB.MX


 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO POPULAR
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN

Una copia de este documento se encuentra disponible en el sitio web de la Oficina de Atención al Ciudadano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Federal y del Estado de Baja California Sur, en el portal de Internet de la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Popular.

AVISO DE PRIVACIDAD
 El presente documento contiene información personal que puede ser objeto de acceso, uso, divulgación y modificación por parte de las unidades de atención médica y hospitalarias del Instituto Mexicano del Seguro Popular y de las unidades médicas y hospitalarias que requieren el servicio objeto del presente procedimiento de contratación.

AVISO DE PRIVACIDAD
 La información personal que se recopila en este documento es utilizada para la gestión de los servicios de laboratorio de diagnóstico por imagen y de laboratorio clínico.

AVISO DE PRIVACIDAD
 La información personal que se recopila en este documento es utilizada para la gestión de los servicios de laboratorio de diagnóstico por imagen y de laboratorio clínico.



- a) NOM-064-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.
b) NOM-065-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los medios de cultivo. Generalidades
c) NOM-005-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias inflamables y combustibles.
d) NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica.
e) NOM-078-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.
f) NOM-087-ECOL-1995 requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica.
g) NOM-026-1998, Vigilancia Epidemiológica, Prevención Y Control De Infecciones Nosocomiales
h) NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de Sangre Humana y sus componentes con fines terapéuticos
i) NOM.015.2002, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores
j) NOM.015.SSA2.2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.
k) NOM.007.SSA3 .2011. Organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos
l) NMX-EC 15189-IMNC-2015 Laboratorio clínicos requisitos de la calidad y competencia

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR", se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO", para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.

Handwritten signatures and blue ink marks on the right side of the page.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0006
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030- E530-2021

Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

El Administrador del Contrato solicitara en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso o ampliación de la garantía de cumplimiento originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva garantía, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su reglamento, así como en el numeral 79 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, “EL INSTITUTO” aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada hora de atraso en la prestación del servicio (entrega de víveres) por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada hora de atraso sobre el valor total de lo incumplido hasta por un máximo de 4 horas, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes.

La pena convencional por atraso se calculará por cada hora de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio incumplido. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES

Los presentes términos y condiciones de compra de víveres, elaborados por el IMSS, forman parte integrante del contrato y se aplicarán de manera obligatoria a los proveedores que se adjudicaron en el proceso de licitación pública nacional electrónica número LA-050GYR030-E530-2021. En caso de no cumplir con los términos y condiciones de compra de víveres, el proveedor será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IMPORTE DEL CONTRATO: \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MILES DE PESOS 00/100 MILÉSIMOS)

IMPORTE DEL CONTRATO: \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MILES DE PESOS 00/100 MILÉSIMOS)

La adjudicación de este contrato se efectúa de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el proceso de licitación pública nacional electrónica número LA-050GYR030-E530-2021.

El presente contrato se otorga a favor del proveedor que resultó ganador del proceso de licitación pública nacional electrónica número LA-050GYR030-E530-2021.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks and signatures]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0006
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030- E530-2021

<p>Quando "El Proveedor" no inicie el servicio contratado a partir del 1 de enero de 2022, en cada una de las unidades médicas y hospitalarias.</p>	<p>A partir del día 1 de enero de 2022. 4 días como máximo</p>	<p>2.5% por cada día de atraso sobre el valor del o los servicios solicitados y no proporcionados a las unidades médicas y hospitalarias. 4 días como máximo.</p>	<p>Unidades y Hospitales: Directores Médicos y Subdirector Admvo. Ó Administrador de las unidades médicas y hospitalarias.</p>	<p>Delegación: Administrador de contrato.</p>
<p>Quando el proveedor no recolecte las solicitudes y muestras, para otorgar el servicio de los estudios de laboratorio a cada unidad médica y hospitalaria de manera inmediato a la solicitud</p>	<p>A partir del día siguiente de haber incumplido en la recolección de solicitudes y muestras.</p>	<p>2.5% por cada día de atraso sobre el valor del o los servicios solicitados y no proporcionados. 4 días como máximo.</p>	<p>Unidades y Hospitales: Directores Médicos y Subdirector Admvo. Ó Administrador de las unidades médicas y hospitalarias.</p>	<p>Delegación: Administrador de contrato.</p>
<p>Quando el proveedor no realice la entrega del resultado de los estudios de laboratorio a cada unidad médica y hospitalaria.</p>	<p>A más tardar al día siguiente de haber concluido el tiempo máximo para la entrega de resultados por cada estudio, estipulado en Anexo T2 (Tdos) del presente documento.</p>	<p>2.5% por cada día de atraso sobre el valor del o los servicios solicitados y no proporcionados. 4 días como máximo.</p>	<p>Unidades y Hospitales: Directores Médicos y Subdirector Admvo. Ó Administrador de las unidades médicas y hospitalarias.</p>	<p>Delegación: Administrador de contrato.</p>
<p>Quando el proveedor no realice la entrega del resultado preliminar de los estudios de Cultivo de las unidades médicas.</p>	<p>A más tardar al día 4 contados a partir de la recolección de la muestra, estipulado en Anexo T2 (Tdos) del presente documento.</p>	<p>2.5% por cada día de atraso sobre el valor del o los servicios solicitados y no proporcionados. 4 días como máximo.</p>	<p>Unidades y Hospitales: Directores Médicos y Subdirector Admvo. Ó Administrador de las unidades médicas y hospitalarias.</p>	<p>Delegación: Administrador de contrato.</p>
<p>Quando el proveedor no realice la entrega del resultado de los estudios de Gasometría Arterial a la unidad médica hospitalaria.</p>	<p>A más tardar a la hora siguiente de haber concluido el tiempo máximo para la entrega del resultado, estipulado en Anexo T2 (Tdos), contados a partir de la recepción de la solicitud del servicio y recolección de la muestra.</p>	<p>2.5% por cada hora de atraso sobre el valor del o los servicios solicitados y no proporcionados. 4 días como máximo.</p>	<p>Unidades y Hospitales: Directores Médicos y Subdirector Admvo. Ó Administrador de las unidades médicas y hospitalarias.</p>	<p>Delegación: Administrador de contrato.</p>
<p>Incumplimiento de la entrega del Reporte mensual a cada unidad médica y hospitalaria dentro de los 5 primeros días hábiles del mes posterior al que se realice el servicio.</p>	<p>A partir del 6to.día hábil del mes inmediato posterior a que se realicen los estudios durante ese periodo.</p>	<p>2.5% por cada día de atraso sobre el valor del o los servicios solicitados y no proporcionados. 4 días como máximo.</p>	<p>Unidades y Hospitales: Directores Médicos y Subdirector Admvo. Ó Administrador de las unidades médicas y hospitalarias.</p>	<p>Delegación: Administrador de contrato.</p>
<p>Incumplimiento de la entrega de envase primario (tubos para muestra de laboratorio) a cada unidad médica y hospitalaria el primer día hábil de cada mes.</p>	<p>A partir del 2do.día hábil de cada mes.</p>	<p>2.5% por cada día de atraso sobre el valor del o los servicios solicitados y no proporcionados. 4 días como máximo.</p>	<p>Unidades y Hospitales: Directores Médicos y Subdirector Admvo. Ó Administrador de las unidades médicas y hospitalarias.</p>	<p>Delegación: Administrador de contrato.</p>

GOBIERNO DE MÉXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA BAJA CALIFORNIA SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 CONTRATO S2M0006
 Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR030-E530-2021
 Una vez que el proveedor haya concluido el servicio, deberá presentar el resultado de los estudios de laboratorio a cada unidad médica y hospitalaria dentro de los 5 primeros días hábiles del mes posterior al que se realice el servicio. En caso de no cumplir con este requisito, se aplicará una multa del 2.5% por cada día de atraso sobre el valor del o los servicios solicitados y no proporcionados. La multa será acumulativa y se aplicará hasta el límite del 10% del valor del contrato. El proveedor deberá presentar el resultado de los estudios de laboratorio a cada unidad médica y hospitalaria dentro de los 5 primeros días hábiles del mes posterior al que se realice el servicio. En caso de no cumplir con este requisito, se aplicará una multa del 2.5% por cada día de atraso sobre el valor del o los servicios solicitados y no proporcionados. La multa será acumulativa y se aplicará hasta el límite del 10% del valor del contrato. El proveedor deberá presentar el resultado de los estudios de laboratorio a cada unidad médica y hospitalaria dentro de los 5 primeros días hábiles del mes posterior al que se realice el servicio. En caso de no cumplir con este requisito, se aplicará una multa del 2.5% por cada día de atraso sobre el valor del o los servicios solicitados y no proporcionados. La multa será acumulativa y se aplicará hasta el límite del 10% del valor del contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0006
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030- E530-2021

Incumplimiento de la entrega de envase secundario (hielera rígida) para recolección y traslado de la muestra de laboratorio a cada unidad médica y hospitalaria.	A más tardar al día siguiente posterior a la recepción de la solicitud del servicio.	2.5% por cada día de atraso sobre el valor del o los servicios solicitados y no proporcionados. 4 días como máximo.	Unidades y Hospitales: Directores Médicos y Subdirector Admvo. Ó Administrador de las unidades médicas y hospitalarias.	Delegación: Administrador de contrato.
---	--	---	---	--

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día y hora según corresponda, contados a partir de los plazos maximos citados en el cuadro de las PENAS CONVECCIONALES que anteceden, mismas que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días u horas de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente procedimiento de contratación y de notificarlas a "el proveedor" por los incumplimientos respectivos, cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al "Administrador del Contrato" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que se le deberán de cubrirse, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los bienes y servicios que le fueron adjudicados.

"El Administrador del Contrato" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "el proveedor"

Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione los servicios y los bienes dentro del plazo establecido, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días u horas según corresponda como entrega con atraso, según el incumplimiento que se legase a presentar. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día u hora de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las facturas de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contratado al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL BCS
 BAJA CALIFORNIA SUR
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 2022 Agosto
 REPRODUCCIÓN DEL CONTRATO AL SECTOR PÚBLICO
 EL PROVEEDOR AUTORIZA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE SE LE DEBERÁN DE CUBRIRSE, DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE LE FUERON ADJUDICADOS.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 97 de su reglamento.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Table with 5 columns: CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DEL SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCIÓN MAS IVA, LIMITE DE INCUMPLIMIENTO. It details two scenarios of deductions based on service quality and contract compliance.

2.5% DEL MONTO DE LO FACTURADO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA Y/O ESPECIFICACIONES DISTINTAS Y/O EN FORMA PARCIAL Y/O DEFICIENTE.

Fórmula= (2.5%) *(N)*(Monto Facturado con IVA); donde N= Costo de las facturas presentadas para su pago por los servicios proporcionados.

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references, including '2022 FORT' and 'SECRETARÍA DE ECONOMÍA'.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0006
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030- E530-2021

El Administrador del Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, por la prestación deficiente o parcial del servicio, y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

"El Administrador del Contrato", realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a "el proveedor".

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador del contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Los administradores de los contratos serán responsables de:

- Supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR", en el presente Contrato, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éste.
- La aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.
- Participar en la formalización del Contrato, y en su caso también participaran las áreas técnicas que hayan proporcionado los elementos técnicos y efectuado la evaluación de las propuestas correspondientes.
- Informar oportunamente a las áreas contratantes de los incumplimientos de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas,

GOBIERNO DE MÉXICO
 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL ELS
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 2022
 No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Reservados todos los derechos.



relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento. Cuando "EL PROVEEDOR" tenga domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, se podrá en su caso, solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.

- e) Formular el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, tratándose de procedimientos de rescisión del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de Reglamento de la Ley, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante para que este último notifique el finiquito al proveedor y a la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
f) Solicitar al área contratante, de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 5.3.15 y 5.6.1 de la POBALINES, se dé por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley.
g) Determinar la suspensión de la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, lo cual informará al área contratante.
h) Notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado, durante la vigencia del contrato, vicios o defectos de calidad en los bienes o servicios, solicitando el canje e informando al Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Iniciar el procedimiento de rescisión en caso de incumplirse el canje estipulado en el numeral que antecede. En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" hiciera entrega de los bienes o de la prestación del servicio, en condiciones óptimas posteriores a diez días de iniciado el procedimiento, éste quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación del administrador y aviso al área contratante.
i) Iniciar el procedimiento de rescisión en caso de incumplirse el canje estipulado en el contrato. En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" hiciera entrega de los bienes o prestara los servicios, en condiciones óptimas posteriores a diez días de iniciado el procedimiento, éste quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación del administrador y aviso al área contratante.

De acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, el administrador del contrato, puede auxiliarse para el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, mismos que deberán ser designados por escrito y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se le indique.

En caso de que el servidor público que funge como Administrador de Contrato dejare de ocupar su cargo por cualquier motivo o circunstancia, la persona que lo sustituya en el cargo o encargo, fungirá como nuevo Administrador de Contrato con las obligaciones y responsabilidades que se desprenden en el presente contrato. Para efectos de lo anterior "EL PROVEEDOR" está conforme y reconoce a la persona que sustituya al administrador del contrato, para las actividades que se describen en los incisos de esta cláusula, así como todas las acciones que lleva inherentes la figura administradora de los contratos conforme a las cláusulas del presente contrato..

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" a través de la persona Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios o quien esta designe de su personal adscrito, supervisará la realización de las acciones conducentes para que se documente e inicie, debidamente fundado y motivado, el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato en





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0006
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030- E530-2021

efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del servicio prestado por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa, el cual deberá ser notificado por el área contratante.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **“EL PROVEEDOR”** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del contrato, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, de conformidad con **“EL PROVEEDOR”** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**. Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- **“LAS PARTES”** convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **“EL INSTITUTO”** y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por **“EL INSTITUTO”** para la ejecución del servicio que preste **“EL PROVEEDOR”** y sea propiedad de **“EL INSTITUTO”**.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0006
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030- E530-2021

terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de "EL INSTITUTO" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

1. Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
2. Toda la información a que tenga acceso el personal que "EL PROVEEDOR" designe para la prestación de los servicios materia del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos:
 - a. La información de "EL INSTITUTO" y a la cual tenga acceso el personal de "EL PROVEEDOR" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "EL PROVEEDOR" sin autorización previa del Administrador del Contrato.
 - b. El acceso a la información de "EL INSTITUTO" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
 - c. De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Clausula.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a. Aquella que sea conocida públicamente.
- b. La que haya sido puesta a disposición de "LAS PARTES" por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- c. La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de "LAS PARTES" sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle "EL PROVEEDOR" en sus centros de desarrollo.
- d. Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- e. La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgara a ninguna de "LAS PARTES" la titularidad o derechos de autor de la otra.

"EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "EL INSTITUTO" por la difusión de la información, con motivo de la violación a la obligación de confidencialidad establecida en la presente Cláusula, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole, hubiere incurrido por dicha situación.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- PRÓRROGAS.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al "EL INSTITUTO", se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0006
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030- E530-2021

<p>“EL INSTITUTO” INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DR. JOSE LUIS AHUJA NAVARRO REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>“EL PROVEEDOR” C. LILIA RAFAELA AHUMADA MONTOYA PERSONA FISICA</p>
<p>ÁREA TÉCNICA DRA. ROSARIO ADRIANA LOPEZ AZOTLA COORDINADORA AUXILIAR MEDICA 2º NIVEL</p>	<p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LIC. VIANEY MARIA GUTIERREZ GALVAN ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA</p>
<p>ÁREA CONTRATANTE ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AUTORIZA C.P. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>
<p>AUTORIZA ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p>	

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato Abierto para el **Servicio Subrogado de Estudios de Laboratorio, para atender la demanda de los derechohabientes de las unidades médicas y hospitales del Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y C. LILIA RAFAELA AHUMADA MONTOYA de fecha 31 de diciembre de 2021, por un importe mínimo de **\$187,489.98 (Ciento ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 98/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$464,415.37 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos quince pesos 37/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0006
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030- E530-2021

Anexo número 1 (uno)
“Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 002000001-2022

Dictamen de inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
030201 H. Gral Zona MF 1
200223 Consulta De Especialidades

Concepto: PREVIO LABORATORIO SUBROGADO 2022. MEDICOS

Fecha Elaboración: 08/10/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 10,594,262.34
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS DIAG LAB. Unidad de Información: 030402 Centro de Costos: 200223
Partida Presupuestaria SHCP: 33601 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO PRESUPUESTAL (en pesos)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
10,594,262.34	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en pesos)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante al destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

BAJA CALIFORNIA SUR
CÁMACHO CARRAZCO MACÍAS Y ABINERA

DÍA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Clave: 6170-009-001

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 2022
 IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)
 \$ 10,594,262.34
 CONCEPTO: PREVIO LABORATORIO SUBROGADO 2022. MEDICOS
 FECHA ELABORACION: 08/10/2021
 CUESTA: 42062106 SUBROGACION DE SERVS DIAG LAB.
 PARTIDA PRESUPUESTARIA SHCP: 33601 SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS
 UNIDAD DE INFORMACION: 030402 CENTRO DE COSTOS: 200223
 EL PRESENTE DOCUMENTO DE EXISTENCIA DE RESPALDO PRESUPUESTARIO SE EMITE EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN NUMERAL 7.2.10 DE LA NORMA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), Y DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 8º, 144 Y 148 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMSS, RESPONSABILIDAD DEL AREA SOLICITANTE AL DESTINO Y APLICACION DE LOS RECURSOS. TAMBIEN SE INFORMA QUE ESTE DOCUMENTO UNICAMENTE TENDRA VALIDEZ PARA EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO, Y QUE CON BASE EN LA REVISION QUE SE EFECTUO EN EL SISTEMA FINANCIERO PREI-MILENIO, EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS, EN LA COMBINACION UNIDAD DE INFORMACION Y CENTRO DE COSTOS, LOS MONTOS SEÑALADOS QUEDAN COMPROMETIDOS PARA DAR INICIO A LAS GESTIONES DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS CON BASE AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
S2M0006
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030- E530-2021

Anexo número 3 (tres)

“Calendario, horarios y domicilio de las unidades médicas familiares y hospitalarias a las que se les otorgara el servicio”

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR	DOMICILIO
LUNES A DOMINGO	09:00 a 10:00 y 17:00 a 18:00 HORAS.	UMF No. 8 EN SANTA ROSALÍA, B.C.S.	AVENIDA COLEGIO MILITAR Y MUNICIPIO LIBRE, COLONIA CENTRO, C.P. 23920 SANTA ROSALÍA, B.C.S.


GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
2022
AGOSTO 21
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR030-E530-2021
 Los servicios médicos que se prestan de acuerdo con el presente documento, serán realizados por el titular de la Unidad de Medicina Familiar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, de conformidad con el artículo 128 del Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, en el ámbito de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO de la ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.



Anexo T2 (T dos) "Listado de tiempos para entrega de resultados de cada estudio"

UMF8 Santa Rosalía, BCS

Table with 3 columns: No., DESCRIPCIÓN, and TIEMPO DE ENTREGA DE RESULTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD Y RECOLECCION DE MUESTRAS. (EN DIAS). Rows include tests like Ácido Úrico, Albumina, Amilasa, etc.

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.

Large handwritten mark or signature in the bottom right corner.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
S2M0006
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030- E530-2021

Anexo T3 (T tres)
Calendario, horarios y domicilio de la unidad a la que se le otorgara el servicio de laboratorio subrogado.

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR	DOMICILIO
LUNES A DOMINGO	09:00 a 10:00 y 17:00 a 18:00 HORAS.	UMF No. 8 EN SANTA ROSALÍA, B.C.S.	AVENIDA COLEGIO MILITAR Y MUNICIPIO LIBRE, COLONIA CENTRO, C.P. 23920 SANTA ROSALÍA, B.C.S.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los servicios de laboratorio subrogados, serán otorgados por el titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Jefatura de Servicios Administrativos, con base en el subcontrato celebrado en el Documento de Contratación de Servicios de Laboratorio Subrogados.

IMPORTE/CONTRATO ALISTADO/RESUMEN DEL REGISTRO 31

La subcontrata pública se otorga a favor de la persona física o moral que resulte ganadora de la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Jefatura de Servicios Administrativos, con base en el subcontrato celebrado en el Documento de Contratación de Servicios de Laboratorio Subrogados.

